



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Enero del 2021



Visto, el Expediente N° 20-081727-138, que contiene el Memorando N° 2760-2020-DGOS/MINSA de la Oficina General de Operaciones en Salud; el Memorando N° 883-2020-CP-CENARES/MINSA del Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; las Indagaciones de Mercado Nros. 815-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 841-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 828-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 789-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA y 787-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 004-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 062-2021-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y el Informe N° 120-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;



Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a



favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Decreto de Supremo N° 257-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de setiembre de 2020, se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 477 405 920,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) a favor del pliego del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de equipos de protección personal, productos farmacéuticos y dispositivos médicos, en el marco de los Decretos de Urgencia Nros. 025-2020, 032-2020 y 059-2020;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 724-2020/MINSA, de fecha 10 de setiembre de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Supremo N° 257-2020-EF, asignando al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES el monto de S/ 477 405 920,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);



Que, mediante Memorando N° 2760-2020-DGOS/MINSA, de fecha 21 de setiembre de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, disponer de las acciones correspondientes para la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos, dispositivos médicos y equipos de protección personal para garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por la COVID-19, para lo cual adjunta el cuadro consolidado de la estimación de necesidades;

Que, mediante Memorando N° 883-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 24 de setiembre de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el requerimiento para la adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Operaciones en Salud a través del Memorando N° 2760-2020-DGOS/MINSA;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 815-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo al mismo, se determina el valor estimado para la adquisición de los bienes Mandil descartable no estéril talla L por el monto de S/ 85 000,00 (OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 10 000 unidades;



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Enero..... del 2021



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 841-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 03 de noviembre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo al mismo, se determina el valor estimado para la adquisición del bien Guante para examen descartable talla M por el monto de S/ 160 000,00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 500 000 unidades;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 828-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 29 de octubre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo al mismo, se determina el valor estimado para la adquisición del bien Mandil descartable no estéril talla L por el monto de S/ 82 000,00 (OCHENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 10 000 unidades;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 814-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a la misma, se determina el valor estimado para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla M por el monto de S/ 160 000,00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 20 000 unidades;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 789-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 14 de octubre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a la misma, se determina el valor estimado para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla L por el monto de S/ 83 000,00 (OCHENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 10 000 unidades;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 787-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 13 de octubre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a la misma, se determina el valor estimado para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla L por el monto de S/ 264 000,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 30 000 unidades;



Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 2751, 2836, 2785, 2747, 2647 y 2637, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar las contrataciones antes indicadas;



Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa TEXTIL ALZEN S.A.C., la Orden de Compra N° 0001580-2020/UE 124, para la adquisición de los bienes Mandil descartable no estéril talla L por el monto de S/ 85 000,00 (OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a la orden de compra, se ha establecido una única entrega, siendo el plazo de ejecución de diez (10) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico de 10 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa PROSEMEDIC S.A.C., la Orden de Compra N° 0001659-2020/UE 124, para la adquisición del bien Guante para examen descartable talla M por el monto de S/ 160 000,00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a la orden de compra, se ha establecido una única entrega, siendo el plazo de ejecución de ocho (08) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la MANUFACTURAS TEXTIL VAIO S.A.C., la Orden de Compra N° 0001609-2020/UE 124, para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla L por el monto de S/ 82 000,00 (OCHENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a la orden de compra, se ha establecido una única entrega, siendo el plazo de ejecución de diez (10) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa BIOCURE S.A.C., la Orden de Compra N° 0001569-2020/UE 124, para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla M por el monto de S/ 160 000,00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a la orden de compra, se ha establecido una única entrega, siendo el plazo de ejecución de catorce (14) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa ICONO MAGIC E.I.R.L., la Orden de Compra N° 0001491-2020/UE 124, para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla L por el monto de S/ 83 000,00 (OCHENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a la orden de compra, se ha establecido una única entrega, siendo el plazo de ejecución de veintiséis (26) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Enero del 2021



Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la Sra. EDITH ROXANA DE LA CRUZ HUAMANÍ, la Orden de Compra N° 0001483-2020/UE 124, para la adquisición del bien Mandil Descartable no estéril talla L por el monto de S/ 264 000,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a la orden de compra, se ha establecido una única entrega, siendo el plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;



Que, con fecha 17 de noviembre de 2020, la Sra. EDITH ROXANA DE LA CRUZ HUAMANÍ, de acuerdo a la Guía de Remisión 0001 N° 000013, recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega de los bienes Mandil Descartable no estéril talla L;



Que, con fecha 17 de noviembre de 2020, la empresa ICONO MAGIC E.I.R.L, de acuerdo a la Guía de Remisión 001 N° 000398, recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del bien Mandil descartable no estéril talla L;



Que, con fecha 17 de noviembre de 2020, la empresa BIOCURE S.A.C., de acuerdo a la Guía de Remisión Electrónica T001 – 506, recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del bien Mandil descartable no estéril talla M;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2020, la empresa TEXTIL ALZEN S.A.C., de acuerdo a la Guía de Remisión N° 001-006807, recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del bien Mandil descartable no estéril talla L;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2020, la empresa MANUFACTURAS TEXTIL VAIO S.A.C, de acuerdo a la Guía de Remisión N° 001-003512, recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del bien Mandil descartable no estéril talla L;



Que, con fecha 17 de noviembre de 2020, la empresa PROSEMEDIC S.A.C., de acuerdo a la Guía de Remisión N° 951-0086849, recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del bien Mandil descartable no estéril talla M;

Que, mediante Actas de Verificación Cualitativa-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud emite conformidad de la entrega de los bienes por parte de los proveedores, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;



Que, mediante Memorando N° 061-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 18 de enero de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinado a la Contratación Directa para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP - 17 NO", y se precisa que dicho procedimiento de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021, con el número de referencia 5;



Que, mediante Informe Técnico N° 004-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 18 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP - 17 NO", por el monto total de S/ 834 000,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, en relación al supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 004-2021-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.23 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;



Que, mediante Memorando N° 062-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 18 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP - 17 NO", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES precisa que las Órdenes de Compra Nros. 0001483-2020/UE 124, 0001491-2020/UE 124, 0001569-2020/UE 124, 0001609-2020/UE 124, 001659-2020/UE 124 y 0001580-2020/UE 124 fueron devengadas con presupuesto del año 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Enero del 2021



Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, se establece que la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 0120-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

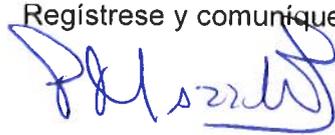
SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP - 17 NO", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos de que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.


PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 091-2021/MINSA

| DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | CANTIDAD | FECHA DE INGRESO A ALMACÉN | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | VALOR ESTIMADO |
|--|---------------------------------|----------|----------------------------|---|------------------------------------|
| Mandil descartable no estéril talla L | EDITH ROXANA DE LA CRUZ HUAMANÍ | 30 000 | 17 de noviembre de 2020 | Recursos Operaciones Oficiales de Crédito | S/ 264 000,00 Inc. IGV. |
| Mandil descartable no estéril talla L | ICONO MAGIC E.I.R.L. | 10 000 | 17 de noviembre de 2020 | Recursos Operaciones Oficiales de Crédito | S/ 83 000,00 Inc. IGV. |
| Mandil descartable no estéril talla M | BIOCURE S.A.C.. | 20 000 | 17 de noviembre de 2020 | Recursos Operaciones Oficiales de Crédito | S/ 160 000,00 Inc. IGV. |
| Mandil descartable no estéril talla L | MANUFACTURAS TEXTIL VAIO S.A.C. | 10 000 | 17 de noviembre de 2020 | Recursos Operaciones Oficiales de Crédito | S/ 82 000,00 Inc. IGV. |
| Guante para examen descartable talla M | PROSEMEDIC S.A.C.. | 500 000 | 17 de noviembre de 2020 | Recursos Operaciones Oficiales de Crédito | S/ 160 000,00 Inc. IGV. |
| Mandil descartable no estéril talla L | TEXTIL ALZEN S.A.C. | 10 000 | 17 de noviembre de 2020 | Recursos Operaciones Oficiales de Crédito | S/ 85 000,00 Inc. IGV. |
| TOTAL | | | | | S/ 834 000,00 Inc. IGV. |

